

## RESOLUCIÓN No. 02569

### “POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus funciones delegadas mediante la Resolución No. 1037 de 2016, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, la Resolución 631 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que el señor **GABRIEL HENRY GANDUR NUMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.361.763, actuando en calidad de representante de la sociedad **JAIR S.A.**, con NIT. 900.093.289-4, mediante los radicados **2014ER045682 del 17 de marzo de 2014**, y **2014ER047719 del 19 marzo de 2014** presentó el Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., para el predio ubicado en la Avenida 19 No. 127 C – 50 (según dirección del formulario de solicitud), o en la Calle 127 D No. 18 – 68 (según certificado de tradición y libertad No. 50N-310093 y Licencia de Construcción LC 08-5-1659), de la Localidad de Usaquén de esta ciudad, lugar donde se localiza el establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO COUNTRY**, identificado con número de matrícula mercantil 01611588, de propiedad de la sociedad en mención.

Que la Entidad, mediante radicado **2014EE75222 del 09 de mayo de 2014**, requirió al usuario, para que allegara información adicional, con el fin de dar continuidad al trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que el usuario a través de los radicados **2014ER165325 del 06 de octubre de 2014** y el **2015ER105885 del 17 de junio de 2015**, aporto información complementaria, para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos

### RESOLUCIÓN No. 02569

Que la mencionada sociedad en mención, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social.
2. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, del 12 de marzo de 2014.
3. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. N° 50N-310093, 50N-20026427, 50N-597096, 50N-136481 y 50N-20253709 del 07 de marzo de 2014,
4. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
5. Costo del proyecto, obra o actividad.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
13. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
14. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
15. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
16. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente, para este caso licencia de construcción LC 08-5-16-59 del 29 de agosto de 2008 de la curaduría urbana No. 5.
17. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, Recibo N° 880997/467935 del 06 de marzo de 2014, por la suma de un millón trescientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta pesos m/c (\$1.363.250).

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la Avenida 19 No. 127 C – 50 (según dirección del formulario de solicitud), o en la Calle 127 D No. 18 – 68 (según certificado de tradición y libertad No. 50N-310093 y Licencia de Construcción LC 08-5-1659), de la Localidad de Usaquén de esta ciudad, lugar donde desarrolla las actividades el establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO COUNTRY**, identificado con número de matrícula mercantil 01611588, de propiedad de la sociedad **JAIR S.A.**, con **NIT. 900.093.289-4**, representada legalmente por el señor **GABRIEL HENRY GANDUR NUMA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 13.361.763.

### **RESOLUCIÓN No. 02569**

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, mediante **Auto 02089 del 14 de julio del 2015**, inicio trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad **JAIR S.A.**, con NIT. 900.093.289-4, para el establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO COUNTRY**, identificado con número de matrícula mercantil 01611588, para el predio ubicado en la Avenida 19 No. 127 C – 50 (según dirección del formulario de solicitud), o en la Calle 127 D No. 18 – 68 (según certificado de tradición y libertad No. 50N-310093 y Licencia de Construcción LC 08-5-1659), de la Localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado por aviso, a la sociedad **JAIR S.A.**, a través de su representante legal el señor **GABRIEL HENRY GANDUR NUMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.361.763, el día 07 de septiembre de 2015, quedando ejecutoriado el 08 de septiembre de 2015.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el 11 de diciembre de 2015.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, en sus funciones de vigilancia y control efectuó visita el día 11 de mayo de 2015, a las instalaciones de la **ESTACION DE SERVICIO COUNTRY**, predio ubicado en la Avenida 19 No. 127 C – 50 (según dirección del formulario de solicitud), o en la Calle 127 D No. 18 – 68 (según certificado de tradición y libertad No. 50N-310093 y Licencia de Construcción LC 08-5-1659), evaluando los radicados relacionados con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, emitiendo como resultado el **Concepto Técnico 01907 del 26 de abril de 2016**.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante radicado **2016EE188397 del 27 de octubre de 2016**, requirió al usuario, para que aportara caracterización actual del vertimiento, dando cumplimiento a la Resolución 631 de 2015 *“Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado y se dictan otras disposiciones”*

Que mediante radicados **2017ER01979 del 04 de enero de 2017 y 2017ER20322 del 31 de enero de 2017**, el usuario, dio cumplimiento al anterior requerimiento.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en sus funciones de evaluación atendió los radicados **2017ER01979 del 04 de enero de 2017 y 2017ER20322 del 31 de enero de 2017**, presentados por el establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO COUNTRY**, identificado con número de matrícula mercantil 01611588, ubicado Avenida 19 No. 127 C – 50 (según dirección del formulario de solicitud), o en la Calle 127 D No. 18 – 68 (según certificado de tradición y libertad No. 50N-310093 y Licencia de Construcción LC 08-5-1659), de la Localidad de Usaquén de esta ciudad, con el fin de

Página 3 de 40

## RESOLUCIÓN No. 02569

evaluar la viabilidad técnica del trámite de permiso de vertimientos, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico 03335 del 25 de julio de 2017**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 2509 del 29 de agosto de 2017**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, en sus funciones de vigilancia y control efectuó visita el día 11 de mayo de 2015, a las instalaciones de la **ESTACION DE SERVICIO COUNTRY**, predio ubicado en la Avenida 19 No. 127 C – 50 (según dirección del formulario de solicitud), o en la Calle 127 D No. 18 – 68 (según certificado de tradición y libertad No. 50N-310093 y Licencia de Construcción LC 08-5-1659), evaluando los radicados relacionados con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, emitiendo como resultado el **Concepto Técnico 01907 del 26 de abril de 2016**, en el cual indico lo siguiente:

“(…)

### 1. OBJETIVO

*Establecer el cumplimiento ambiental en materia de Vertimientos de la ESTACIÓN DE SERVICIO COUNTRY, con base en la información presentada por el establecimiento y lo observado en el desarrollo de la visita Técnica.*

#### 4.1.5 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- **RADICADO 2014ER84022 del 22/05/2014**

**Datos metodológicos de la caracterización – 24 de febrero del 2014 – Caja de aforo**

Datos de la caracterización	<b>Origen de la caracterización</b>	ESTACION DE SERVICIO ESTACION DE SERVICIO COUNTRY <b>Caja de aforo</b>		
	<b>Fecha de la caracterización</b>	24 de febrero del 2014		
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	CIAN LTDA		
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>		CIAN LTDA	
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	ANTEK S.A.		
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	Fenoles totales, hidrocarburos totales.		
	<b>Horario del muestreo</b>		10:00 horas	17:30

Página 4 de 40



**RESOLUCIÓN No. 02569**

	<b>Duración del muestreo</b>	7:30 horas
	<b>Intervalo de toma de muestra</b>	30 minutos
	<b>Tipo de muestreo</b>	In Campo: pH, temperatura, Sólidos Sedimentables y caudal Grasas y Aceites e hidrocarburos totales, DBO, sólidos suspendidos totales, SAAM, DQO, fenoles
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de aforo
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	No especifican.
	<b>Tipo de descarga</b>	No específica
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	No específica
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</b>	No específica
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Alcantarillado
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	No aplica
	<b>Tramo</b>	No aplica
	<b>Cuenca</b>	No aplica
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio reportado (l/s)</b>	0,3 0

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/L	31,80	20	No Cumple
Fenoles totales	mg/L	0,150	0,2	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO <sub>5</sub>	mg/L	72	800	Cumple
DQO	mg/L	184	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	51,20	100	Cumple
pH	Unidades	6,90	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	0,1	2	Cumple

### RESOLUCIÓN No. 02569

Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	85	600	Cumple
Temperatura	°C	18,1	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	25,16	10	No Cumple

El laboratorio CIAN LTDA (que realizó el muestreo y análisis de parámetros) cuenta con **Resolución de renovación y extensión de acreditación No. 2428 del 09 de octubre de 2013 vigente desde el 15 de octubre de 2013 hasta 15 de octubre de 2016**. Y el laboratorio ANTEK S.A. que realizó el análisis de Hidrocarburos totales y Fenoles totales contaba con **Resolución de extensión de acreditación 0463 del 2013 vigente hasta 13 de septiembre de 2014**. Lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos, excepto los parámetros hidrocarburos totales y tensoactivos.

Con el informe presentado se anexa Resultados de laboratorio obtenidos del análisis de la muestra en el laboratorio y en campo y copia de la Resolución 2428 del 2013 de CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN LTDA y copia del certificado de acreditación de la Resolución 2428 del 2013 vigente desde el 15 de octubre de 2013 hasta 15 de octubre de 2016. También incluyen copia de la Resolución 0463 del 2013 de ANTEK S.A.

- **RADICADO 2014ER84022 del 22/05/2014**

#### Datos metodológicos de la caracterización – 24 de febrero del 2014 – Caja de aforo

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	ESTACION DE SERVICIO ESTACION DE SERVICIO COUNTRY Caja de aforo		
	<b>Fecha de la caracterización</b>	24 de febrero del 2014		
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	CIAN LTDA		
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	CIAN LTDA		
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	ANTEK S.A.		
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	Fenoles totales, hidrocarburos totales.		
	<b>Horario del muestreo</b>	10:00 horas		
	<b>Duración del muestreo</b>	No especifican		
	<b>Intervalo de toma de muestra</b>	No aplica		
	<b>Tipo de muestreo</b>	In Campo: pH, temperatura, Sólidos Sedimentables y caudal Puntual: Grasas y Aceites e hidrocarburos totales,		

### RESOLUCIÓN No. 02569

		DBO, sólidos suspendidos totales, SAAM, DQO, fenoles	
	Lugar de toma de muestras	Caja de Aforo	
	Reporte del origen de la descarga	No especifican.	
	Tipo de descarga	No especifica	
	Tiempo de descarga (h/día)	No especifica	
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	No especifica	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado	
	Nombre de la fuente receptora	No aplica	
	Tramo	No aplica	
	Cuenca	No aplica	
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	No reportan	

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/L	4,72	20	Cumple
Fenoles totales	mg/L	0,140	0,2	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO <sub>5</sub>	mg/L	53	800	Cumple
DQO	mg/L	96	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	21,6	100	Cumple
pH	Unidades	7,17	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0,1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	31	600	Cumple
Temperatura	°C	19,9	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	2,111	10	Cumple

El signo "<" en la columna valor obtenido, se utiliza cuando el dato obtenido por la técnica analítica reportada es inferior al dato mínimo cuantificable con precisión aceptable.

## RESOLUCIÓN No. 02569

El laboratorio CIAN LTDA (que realizó el muestreo y análisis de parámetros) cuenta con **Resolución de renovación y extensión de acreditación No. 2428 del 09 de octubre de 2013 vigente desde el 15 de Octubre de 2013 hasta 15 de Octubre de 2016**. Y el laboratorio ANTEK S.A. que realizó el análisis de Hidrocarburos totales y Fenoles totales contaba con **Resolución de extensión de acreditación 0463 del 2013 vigente hasta 13 de septiembre de 2014**. Lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos.

Con el informe presentado se anexa Resultados de laboratorio obtenidos del análisis de la muestra en el laboratorio y en campo y copia de la Resolución 2428 del 2013 de CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN LTDA y copia del certificado de acreditación de la Resolución 2428 del 2013 vigente desde el 15 de octubre de 2013 hasta 15 de octubre de 2016. También incluyen copia de la Resolución 0463 del 2013 de ANTEK S.A.

El Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá remite con radicado **2014ER93441 del 06/06/2014** informe de caracterización de la Estación de Servicio Country informe E – 2014-042606, e informa que los resultados de hidrocarburos y tensoactivos de la muestra compuesta se encuentra por fuera de los límites establecidos por la normatividad vigente, sin embargo, dicho informe ya se evaluó en el presente concepto técnico con la información remitida con **RADICADO 2014ER84022 del 22/05/2014**

- **RADICADO 2014ER149376 del 03/09/2014**

### Datos metodológicos de la caracterización – 22 de Julio de 2014 – Caja de Salida

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	ESTACION DE SERVICIO ESTACION DE SERVICIO COUNTRY Av. 18 No. 127C 50 <b>Caja de Salida</b>	
	Fecha de la caracterización	22 de Julio de 2014	
	Laboratorio responsable del muestreo	CIAN LTDA	
	Laboratorio responsable del análisis	CIAN LTDA	
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ANTEK S.A.	
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Fenoles totales,	hidrocarburos totales.
	Horario del muestreo	09:00	16:00 horas
	Duración del muestreo	7 horas	
	Intervalo de toma de muestras	30 minutos	



**RESOLUCIÓN No. 02569**

	<b>Tipo de muestreo</b>	In Campo: pH, temperatura, Sólidos Sedimentables y caudal Grasas y Aceites e hidrocarburos totales, DBO, sólidos suspendidos totales, SAAM, DQO.		
	<b>Lugar de toma de muestras</b>		<b>Caja de Salida</b>	
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Zona de lavado de la Estación de Servicio ESSO Country.		
	<b>Tipo de descarga</b>		No específica	
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	No específica		
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</b>	No específica		
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Alcantarillado		
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	No aplica		
	<b>Tramo</b>	No aplica		
	<b>Cuenca</b>	No aplica		
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio reportado (l/s)</b>		0,20 4	

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/L	5,92	20	Cumple
Fenoles	mg/L	<0,100	0,200	Cumple

El signo "<" en la columna valor obtenido, se utiliza cuando el dato obtenido por la técnica analítica reportada es inferior al dato mínimo cuantificable con precisión aceptable.

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO <sub>5</sub>	mg/L	148	800	Cumple
DQO	mg/L	228	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	65	100	Cumple
pH	Unidades	7,61	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	0,25	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	252	600	Cumple

### RESOLUCIÓN No. 02569

Temperatura	°C	15,73	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	8,015	10	Cumple

El laboratorio CIAN LTDA (que realizó el muestreo y análisis de parámetros) cuenta con **Resolución de renovación y extensión de acreditación No. 2428 del 09 de octubre de 2013 vigente desde el 15 de Octubre de 2013 hasta 15 de Octubre de 2016**. Y el laboratorio ANTEK S.A. que realizó el análisis de Hidrocarburos totales y Fenoles totales contaba con **Resolución de extensión de acreditación 0463 del 2013** vigente hasta 13 de septiembre de 2014. Lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos, excepto los parámetros hidrocarburos totales y tensoactivos.

Con el informe presentado se anexa Resultados de laboratorio obtenidos del análisis de la muestra en el laboratorio y en campo y copia de la Resolución 2428 del 2013 de CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN LTDA y copia del certificado de acreditación de la Resolución 2428 del 2013 vigente desde el 15 de octubre de 2013 hasta 15 de Octubre de 2016. También incluyen copia de la Resolución 0463 del 2013 de ANTEK S.A.

El usuario con radicado **2015ER91340 del 26/05/2015** remite informe de caracterización de vertimientos del establecimiento comercial producto del lavado de islas de distribución de combustibles y la escorrentía por precipitación el cual fue evaluado en el **Informe Técnico 01891 del 2015** en que se concluye "...la EDS COUNTRY cumple con los valores máximos permisibles para sus vertimientos en referencia a lo estipulado en las tablas A y B de la Resolución 3957 del 2009. La caracterización fue realizada por un laboratorio ambiental certificado por el IDEAM para la producción de información cuantitativa, física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes: CIAN LTDA (Resolución acreditación inicial No. 2064 del 6 de octubre de 2010, Resolución de Renovación y Extensión No. 2428 del 9 de octubre de 2013 y Resolución Extensión de Acreditación No. 2023 del 11 de agosto de 2014 Acreditación vigente hasta: 15 de octubre de 2016)..."

(...)

#### 5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<b>CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS</b>	<b>Si</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>El usuario con nombre comercial nombre comercial ESTACION DE SERVICIO COUNTRY, genera aguas residuales no domésticas con sustancias de interés sanitario por la actividad de lavado de vehículos, escorrentía superficial de aguas lluvias susceptibles de contaminarse con hidrocarburos y lavado de áreas, que son conducidas a dos sistemas de tratamiento independientes con puntos de</p>	



## RESOLUCIÓN No. 02569

vertimiento separados. El área de lavado cuenta con tratamiento preliminar, primario y recirculación y vierte finalmente al alcantarillado público de la Calle 127D y el área de almacenamiento y distribución de combustible cuenta sistema de tratamiento preliminar compuesto de canales, trampa de grasas y aceites y cajas de inspección con facilidad para el aforo y la toma de muestras; finalmente son vertidas a la red de alcantarillado público sobre la Calle 127D.

Debido a que la ESTACION DE SERVICIO COUNTRY realiza vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario es objeto del trámite de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3 Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Revisados los antecedentes de los expedientes DM-05-98-162 y SDA 08 2013 543, se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Registro de Vertimientos ni Permiso de Vertimientos.

Con base en el ítem 8. **LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN del procedimiento 126PM04-PR98 V2 - EVALUACIÓN AMBIENTAL PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS – que establece que "...Debido a que el registro de vertimientos no es un trámite administrativo y la documentación necesaria para este trámite está contenida en la documentación requerida para las solicitudes de permiso de vertimiento o son objeto de análisis en el proceso de evaluación, podrá aceptarse el registro de vertimientos y asignar el número de consecutivo, siempre y cuando se haya remitido la totalidad de la documentación requerida para el trámite de permiso de vertimientos y no tendrá sujeción respecto a la determinación final de su evaluación..."**. y ya que la información necesaria para este trámite está contenida en los radicados **2014ER045682 del 17/03/2014, 2014ER047719 del 19/03/2014, 2014ER84022 del 22/05/2014, 2014ER149376 del 03/09/2014, 2014ER165325 del 06/10/2014, 2015ER91340 del 26/05/2015 y 2015ER105885 del 17/06/2015**, con los que el establecimiento presentó los documentos para la solicitud de permiso de vertimientos, por lo cual será comunicado desde el área técnica al usuario que se registró el vertimiento y se le informara su consecutivo.

JAIR SA presentó, para el establecimiento ESTACION DE SERVICIO COUNTRY, la solicitud de Permiso de Vertimientos e información complementaria, mediante radicados **2014ER045682 del 17/03/2014, 2014ER047719 del 19/03/2014, 2014ER84022 del 22/05/2014, 2014ER149376 del 03/09/2014, 2014ER165325 del 06/10/2014, 2015ER91340 del 26/05/2015** (se evalúa en el Informe Técnico 01891 del 2015) y **2015ER105885 del 17/06/2015**, los cuales se evaluaron técnicamente en los numerales 4.1.4 y 4.1.2. del presente Concepto Técnico concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación.

El predio se encuentra ubicado en un uso de suelo compatible con la actividad desarrollada, de acuerdo a la licencia de construcción remitida.

En la visita técnica se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento, es consistente con la documentación presentada.

## RESOLUCIÓN No. 02569

Se evidenció que se realiza mantenimiento periodo al sistema de tratamiento preliminar de aguas residuales no domésticas y que el estado de los pisos no posibilita la infiltración de sustancias de interés sanitario al suelo. Adicionalmente en los informes de caracterización de vertimientos remitidos con radicados No. **2014ER84022 del 22/05/2014** con fecha de muestreo **24 de Febrero del 2014**, correspondiente muestreo puntual y compuesto, **2014ER149376 del 03/09/2014** con fecha de muestreo **22 de Julio de 2014** reportan cumplimiento para todos los parámetros monitoreados, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009, excepto en el informe presentado con radicado **2014ER84022** con fecha de muestreo compuesto del **24 de Febrero del 2014**, en el que los parámetros tensoactivos e hidrocarburos totales supera los límite normativos, sin embargo, el usuario implemento medidas correctivas (cambio de los insumos de lavado en donde se controló los parámetros de tensoactivos de la zona de lavado de vehículos.) y en las caracterizaciones posteriores los parámetros mencionados se mantuvieron dentro de los límites estipulados en la Resolución 3957 del 2009. Los laboratorios CIAN LTDA y ANTEK S.A. responsables de los análisis, se encontraban acreditados por el IDEAM en el momento de la realización de las caracterizaciones presentadas, lo anterior verificado en la publicación de la página web [www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co), igualmente se verificó que todos los análisis y la toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación.

Adicional a las caracterizaciones presentadas con los radicados **2014ER84022 del 22/05/2014** y **2014ER149376 del 03/09/2014**, mediante radicado **2015ER91340 del 26/05/2015** remite informe de caracterización de vertimientos del establecimiento comercial producto del lavado de islas de distribución de combustibles y la escorrentía por precipitación el cual fue evaluado en el Informe Técnico 01891 del 2015 en que se concluye "...la EDS ESSO COUNTRY cumple con los valores máximos permisibles para sus vertimientos en referencia a lo estipulado en las tablas A y B de la Resolución 3957 del 2009. La caracterización fue realizada por un laboratorio ambiental certificado por el IDEAM para la producción de información cuantitativa, física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes: CIAN LTDA (Resolución acreditación inicial No. 2064 del 6 de octubre de 2010, Resolución de Renovación y Extensión No. 2428 del 9 de octubre de 2013 y Resolución Extensión de Acreditación No. 2023 del 11 de agosto de 2014 Acreditación vigente hasta: 15 de octubre de 2016)..."

Por lo anterior se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos, por un término de 5 años, para el predio ubicado en la dirección AVENIDA 19 No. 127C-50 conformado por los predios con direcciones: Calle 127 D 18 80, Calle 127 D 18 68, Calle 127 D 18 50, Calle 127 D 18 48, Calle 127 D 18 36 y con números de CHIP AAA0167JHDM AAA0100FBRJ, AAA0100FBPA AAA0100FBOM, AAA0100FBNX para los dos puntos de vertimiento al alcantarillado público, procedentes de la actividad de lavado de vehículos, lavado de islas y escorrentía de aguas lluvias susceptible de contaminarse con hidrocarburos que descargan a los colectores del Alcantarillado Publico ubicados en la Calle 127D.

(...)"

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en sus funciones de evaluación atendió los radicados **2017ER01979 del 04 de enero de 2017** y **2017ER20322 del 31 de enero de 2017**, presentados por el establecimiento de comercio denominado **ESTACION**

Página 12 de 40

## RESOLUCIÓN No. 02569

**DE SERVICIO COUNTRY**, identificado con número de matrícula mercantil 01611588, ubicado Avenida 19 No. 127 C – 50 (según dirección del formulario de solicitud), o en la Calle 127 D No. 18 – 68 (según certificado de tradición y libertad No. 50N-310093 y Licencia de Construcción LC 08-5-1659), de la Localidad de Usaquén de esta ciudad, con el fin de evaluar la viabilidad técnica del trámite de permiso de vertimientos, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico 03335 del 25 de julio de 2017**, en el cual se concluyó lo siguiente:

“(…)

### 1. OBJETIVO

Atender los radicados No. **2017ER01979 del 04/01/2017** y **2017ER20322 del 31/01/2017** con el fin de dar alcance al concepto técnico **2016IE65432 del 26/04/2016**- CTE No. 01907/2016, a través del cual se evaluó la solicitud de permiso de vertimientos.

(…)

#### 4.1.2. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

A continuación, se realiza el análisis de las caracterizaciones remitidas a través de los radicados **2017ER01979 del 04/01/2017** y **2017ER20322 del 31/01/2017**, con el objeto de verificar el estado actual del vertimiento en relación a los parámetros requeridos por la Resolución 631 de 2015 para las actividades de escorrentía de aguas lluvias y lavado de islas.

##### 4.1.2.1. Caracterización radicado No. **2017ER01979 del 04/01/2017**

- **Datos metodológicos de la caracterización**

<b>Datos de la descarga</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario
	<b>Fecha de la caracterización</b>	02/11/2016
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	H2O Es Vida S.A.S
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	H2O Es Vida S.A.S
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	Chemical Laboratory S.A.S.
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	Acidez Total, AOX, BTEX, Compuesto Fenólicos Semivolátiles, Dureza Cálcica, Fluoruros, Formaldehido,



### RESOLUCIÓN No. 02569

		Fósforo total, HAP's, Hierro Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Orto fosfatos, Plata total, Sulfuros, Cd, Co, Cu, Cr, V, Pb, Se, Ag, Sn, Li, Mn, Hg, Ni, Sb, As, Ba, Be, B y Al.
	<b>Horario del muestreo</b>	8:00 a 16:00
	<b>Duración del muestreo</b>	8 h
	<b>Intervalo de toma de toma de muestras</b>	0.5 h
	<b>Tipo de muestreo</b>	Compuesto
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de inspección interna
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Sistema de tratamiento de ARnD
	<b>Tipo de descarga</b>	Continuo
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	8
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/mes)</b>	30
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Red de alcantarillado Público <sup>[3]</sup>
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	Colector de la Calle 127 D <sup>[3]</sup>
	<b>Cuenca</b>	Salitre
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal Promedio Reportado (L/Seg)</b>	0,068

<sup>[3]</sup> Datos tomados de concepto técnico 2016IE65432 del 26/04/2016. CTE No. 01907/2016.

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en los Artículos 11 y 16 de la Resolución 631 del 2015 y la aplicación del rigor subsidiario a los parámetros relacionados con las tablas A y B del Artículo 14 de la Resolución 3957 del 2009.

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades de hidrocarburos	Cumplimiento
Temperatura	°C	19,1-19,9	30 <sup>[4]</sup>	Cumple
pH	Unidades de pH	7,09-7,37	5-9	Cumple
<b>Demanda Química de Oxígeno (DQO)</b>	mg/LO <sub>2</sub>	46	270	Cumple
<b>Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)</b>	mg/L O <sub>2</sub>	25	90	Cumple
<b>Solidos Suspendidos Totales (SST)</b>	mg/L	12	75	Cumple



### RESOLUCIÓN No. 02569

<b>Parámetro</b>	<b>Unidades</b>	<b>Valor obtenido</b>	<b>Actividades de hidrocarburos</b>	<b>Cumplimiento</b>
<b>Sólidos Sedimentables (SSED)</b>	mg/L	<0,1	1,5	Cumple
<b>Grasas y Aceites</b>	mg/L	12	22,5	Cumple
<b>Compuestos Semivolátiles Fenólicos</b>	mg/L	<0,007	Análisis y reporte	No aplica
<b>Fenoles totales</b>	mg/L	0,2	0,2	Cumple
<b>Formaldehído</b>	mg/L	<0,500	Análisis y Reporte	No aplica
<b>Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)</b>	mg/L	2,29	10 <sup>[4]</sup>	Cumple
<b>Hidrocarburos totales</b>	mg/L	<8	10	Cumple
<b>Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP's)</b>	mg/L	<0,002	Análisis y reporte	No aplica
<b>BTEX</b>	mg/L	<0,100	Análisis y reporte	No aplica
<b>Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)</b>	mg/L	27	Análisis y Reporte	No aplica
<b>Fósforo Total</b>	mg/L	1,150	Análisis y Reporte	No aplica
<b>Ortofosfatos</b>	mg/L	0,604	Análisis y reporte	No aplica
<b>Nitratos</b>	mg/L	2,080	Análisis y Reporte	No aplica
<b>Nitritos</b>	mg/L	0,101	Análisis y Reporte	No aplica
<b>Nitrógeno Amoniacal</b>	mg/L	4,270	Análisis y Reporte	No aplica
<b>Nitrógeno total</b>	mg/L	6,66	Análisis y reporte	Cumple
<b>Cianuro Total</b>	mg/L	<0.011	0,1	Cumple
<b>Cloruros</b>	mg/L	<5	250	Cumple
<b>Fluoruros</b>	mg/L	<0,100	5	Cumple
<b>Sulfatos</b>	mg/L	<20	250	Cumple
<b>Sulfuros</b>	mg/L	<1,00	1	Cumple
<b>Aluminio</b>	mg/L	<0,0025	10 <sup>[4]</sup>	Cumple
<b>Antimonio</b>	mg/L	<0,0025	0,3	Cumple
<b>Arsénico</b>	mg/L	<0,0025	0,1	Cumple
<b>Bario</b>	mg/L	<0,500	1	Cumple
<b>Berilio</b>	mg/L	<0,0025	Análisis y Reporte	No aplica
<b>Boro</b>	mg/L	<1,00	5 <sup>[4]</sup>	Cumple



### RESOLUCIÓN No. 02569

<b>Parámetro</b>	<b>Unidades</b>	<b>Valor obtenido</b>	<b>Actividades de hidrocarburos</b>	<b>Cumplimiento</b>
<b>Cadmio</b>	mg/L	<0,0025	0,01	Cumple
<b>Cinc</b>	mg/L	1,350	2 <sup>[4]</sup>	Cumple
<b>Cobalto</b>	mg/L	<0,001	0,1	Cumple
<b>Cobre</b>	mg/L	<0,001	0,25 <sup>[4]</sup>	Cumple
<b>Cromo</b>	mg/L	<0,001	0,1	Cumple
<b>Estaño</b>	mg/L	<1,00	2	Cumple
<b>Hierro</b>	mg/L	0,390	1	Cumple
<b>Litio</b>	mg/L	<0,150	10 <sup>[4]</sup>	Cumple
<b>Manganeso</b>	mg/L	0,164	1 <sup>[4]</sup>	Cumple
<b>Mercurio</b>	mg/L	0,001	0,002	Cumple
<b>Molibdeno</b>	mg/L	<0,005	10 <sup>[4]</sup>	Cumple
<b>Niquel</b>	mg/L	<0,001	0,1	Cumple
<b>Plata</b>	mg/L	<0,050	0,2	Cumple
<b>Plomo</b>	mg/L	<0,001	0,1	Cumple
<b>Selenio</b>	mg/L	<0,0025	0,1 <sup>[4]</sup>	Cumple
<b>Titanio</b>	mg/L	0,045	Análisis y Reporte	No aplica
<b>Vanadio</b>	mg/L	<0,010	1	Cumple
<b>Acidez total</b>	mg/L CaCO <sub>3</sub>	13,4	Análisis y reporte	No aplica
<b>Alcalinidad total</b>	mg/L CaCO <sub>3</sub>	23	Análisis y reporte	No aplica
<b>Dureza cálcica</b>	mg/L CaCO <sub>3</sub>	36	Análisis y reporte	No aplica
<b>Dureza total</b>	mg/L CaCO <sub>3</sub>	36	Análisis y reporte	No aplica
<b>Color Real a 436 nm</b>	m <sup>-1</sup>	5,81	Análisis y reporte	No aplica

### RESOLUCIÓN No. 02569

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades de hidrocarburos	Cumplimiento
Color Real a 525 nm	m <sup>-1</sup>	5,31	Análisis y reporte	No aplica
Color Real a 620 nm	m <sup>-1</sup>	3,71	Análisis y reporte	No aplica

<sup>[4]</sup> Concentración Resolución 3957 del 2009 (aplicación rigor subsidiario).

- La caracterización evalúa los parámetros para las actividades de lavado de vehículos, cumpliendo con los límites máximos permisibles establecido en la normatividad ambiental vigente.
- El Laboratorio H2O Es Vida S.A.S, cuenta con acreditación (Resolución de extensión No. 0316 de 09 de marzo de 2016), en la cual se evidencia que el análisis del parámetro de Grasas y Aceites se encuentra acreditado por el método SM 5520 D, Extracción Soxhlet, y el análisis del parámetro de Hidrocarburos Totales cuenta con acreditación para el método SM 5520 D, F Extracción Soxhlet, Hidrocarburos. Al revisar los métodos empleados para el análisis de los parámetros, en relación con la Resolución en mención y la información reportada por la página web del IDEAM, se evidencia que los parámetros anteriormente citados se analizaron a través de los métodos SM 5520 B y SM 5520 B, F respectivamente.
- El laboratorio Chemical Laboratory S.A.S, según revisión vía web en el portal de información del IDEAM, cuenta con acreditación (Resolución de extensión 1226 del 14 de junio de 2016) para los parámetros analizados.

#### 4.1.2.2. Caracterización radicado No. 2017ER20322 del 31/01/2017

- **Datos metodológicos de la caracterización**

<b>Datos de la descarga</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario
	<b>Fecha de la caracterización</b>	06/12/2016
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	H <sub>2</sub> O Es Vida S.A.S.
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	H <sub>2</sub> O Es Vida S.A.S.
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	Chemical Laboratory S.A.S.
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	Acidez Total, BTEX, Dureza Cálcica, Fósforo Total, HAPs, Nitratos, Nitrógeno Total, y Nitritos.
	<b>Horario del muestreo</b>	12:30
	<b>Duración del muestreo</b>	NA
	<b>Intervalo de toma de toma de muestras</b>	NA
	<b>Tipo de muestreo</b>	Simple <sup>[5]</sup>

### RESOLUCIÓN No. 02569

	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de inspección interna
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Sistema de tratamiento de ARnD (Actividades de escorrentía de agua lluvia y lavado de epistas)
	<b>Tipo de descarga</b>	Continuo
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	2
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/mes)</b>	4
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Red de alcantarillado Público <sup>[6]</sup>
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	Colector de la Calle 127 D <sup>[6]</sup>
	<b>Cuenca</b>	Salitre
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal Promedio Reportado (L/Seg)</b>	0,104

[5] Existe discrepancia en el informe allegado por el laboratorio H2O Es Vida SAS, toda vez que se menciona muestreo compuesto en el numeral 2.1 del radicado 2017ER20322 del 31/01/2017, y muestreo simple en el numeral 3.1 del radicado en mención, sin embargo, al verificar la cadena de custodia se evidencia que se realizó muestreo simple o puntual.

[6] Datos tomados de concepto técnico 2016IE65432 del 26/04/2016. CTE No. 01907/2016.

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en los Artículos 11 y 16 de la Resolución 631 del 2015 y la aplicación del rigor subsidiario a los parámetros relacionados con las tablas A y B del Artículo 14 de la Resolución 3957 del 2009.**

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades de hidrocarburos	Cumplimiento
Temperatura	°C	20,7	30 <sup>[7]</sup>	Cumple
pH	Unidades de pH	7,33	5-9	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/LO <sub>2</sub>	73	270	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O <sub>2</sub>	33	90	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	<6	75	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0.1	1,5	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	<8	22,5	Cumple
Fenoles totales	mg/L	0,20	0,2	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	1,86	10 <sup>[7]</sup>	Cumple

### RESOLUCIÓN No. 02569

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades de hidrocarburos	Cumplimiento
<b>Hidrocarburos totales</b>	mg/L	<8	10	Cumple
<b>Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAPs)</b>	mg/L	<0,002	Análisis y reporte	No aplica
<b>BTEX</b>	mg/L	<0,100	Análisis y reporte	No aplica
<b>Fosforo total</b>	mg/L	1,04	Análisis y reporte	No aplica
<b>Nitrógeno total</b>	mg/L	10,6	Análisis y reporte	No aplica
<b>Cloruros</b>	mg/L	13	250	Cumple
<b>Sulfatos</b>	mg/L	22	250	Cumple
<b>Acidez total</b>	mg/L CaCO <sub>3</sub>	17,8	Análisis y reporte	No aplica
<b>Alcalinidad total</b>	mg/L CaCO <sub>3</sub>	60	Análisis y reporte	No aplica
<b>Dureza cálcica</b>	mg/L CaCO <sub>3</sub>	65,1	Análisis y reporte	No aplica
<b>Dureza total</b>	mg/L CaCO <sub>3</sub>	68	Análisis y reporte	No aplica
<b>Color Real a 436 nm</b>	m <sup>-1</sup>	1	Análisis y reporte	No aplica
<b>Color Real a 525 nm</b>	m <sup>-1</sup>	0,71	Análisis y reporte	No aplica
<b>Color Real a 620 nm</b>	m <sup>-1</sup>	0,61	Análisis y reporte	No aplica
<b>Nitratos</b>	mg/L	7,31	Análisis y reporte	No aplica
<b>Nitritos</b>	mg/L	0,643	Análisis y reporte	No aplica
<b>NTK</b>	mg/L	8,78	Análisis y reporte	No aplica

[7] Concentración Resolución 3957 del 2009 (aplicación rigor subsidiario)

- La caracterización evalúa los parámetros para las actividades de hidrocarburos (escorrentía de agua lluvia y lavado de pistas) cumpliendo con los límites máximos permisibles establecido en la normatividad ambiental vigente.
- El Laboratorio H2O Es Vida S.A.S, cuenta con acreditación (Resolución de extensión No. 0316 de 09 de marzo de 2016), en la cual se evidencia que el análisis del parámetro de Grasas y Aceites se encuentra acreditado por el método SM 5520 D, Extracción Soxhlet, y el análisis del parámetro de Hidrocarburos Totales cuenta con acreditación para el método SM 5520 D, F Extracción Soxhlet, Hidrocarburos. Al revisar los métodos empleados para el análisis de los parámetros, se evidencia que los parámetros anteriormente citados se analizaron a través de los métodos SM 5520 B y SM 5520 B, F respectivamente.
- El laboratorio Chemical Laboratory S.A.S, según revisión vía web en el portal de información del IDEAM, cuenta con acreditación (Resolución de extensión 1226 del 14 de junio de 2016) para los parámetros analizados.

(...)

**RESOLUCIÓN No. 02569**

**5. CONCLUSIONES**

<b>NORMATIVIDAD VIGENTE</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
<b>CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS</b>	Si
<p style="text-align: center;"><b>JUSTIFICACIÓN</b></p> <p><i>El concepto técnico 2016IE65432 del 26/04/2016- CTE No. 01907/2016, a través del cual se evaluó la solicitud de permiso de vertimientos, y se concluyó:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>El usuario con nombre comercial nombre comercial ESTACION DE SERVICIO COUNTRY, genera aguas residuales no domésticas con sustancias de interés sanitario por la actividad de lavado de vehículos, escorrentía superficial de aguas lluvias susceptibles de contaminarse con hidrocarburos y lavado de áreas, que son conducidas a dos sistemas de tratamiento independientes con puntos de vertimiento separados. El área de lavado cuenta con tratamiento preliminar, primario y recirculación y vierte finalmente al alcantarillado público de la Calle 127D y el área de almacenamiento y distribución de combustible cuenta sistema de tratamiento preliminar compuesto de canales, trampa de grasas y aceites y cajas de inspección con facilidad para el aforo y la toma de muestras; finalmente son vertidas a la red de alcantarillado público sobre la Calle 127D.</i></p> <p><i>Debido a que la ESTACION DE SERVICIO COUNTRY realiza vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario es objeto del trámite de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3 Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Revisados los antecedentes de los expedientes DM-05-98-162 y SDA 08 2013 543, se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Registro de Vertimientos ni Permiso de Vertimientos.</i></p> <p><i>JAIR SA presentó, para el establecimiento ESTACION DE SERVICIO COUNTRY, la solicitud de Permiso de Vertimientos e información complementaria, mediante radicados 2014ER045682 del 17/03/2014, 2014ER047719 del 19/03/2014, 2014ER84022 del 22/05/2014, 2014ER149376 del 03/09/2014, 2014ER165325 del 06/10/2014, 2015ER91340 del 26/05/2015 (se evalúa en el Informe Técnico 01891 del 2015) y 2015ER105885 del 17/06/2015, los cuales se evaluaron técnicamente en los numerales 4.1.4 y 4.1.2. del presente Concepto Técnico concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación. El predio se encuentra ubicado en un uso de suelo compatible con la actividad desarrollada, de acuerdo a la licencia de construcción remitida.</i></p>	



### RESOLUCIÓN No. 02569

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<b>CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS</b>	Si
<p><i>En la visita técnica se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento, es consistente con la documentación presentada.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Posteriormente y previo a ser acogido por acto administrativo, el usuario remitió a través de los radicados No. 2017ER01979 del 04/01/2017 y 2017ER20322 del 31/01/2017, la caracterización del vertimiento para la estación de servicio, analizando los parámetros requeridos en la Resolución 631 de 2015, la cual conforme a la evaluación realizada en el numeral 4.1.2.1 y 4.1.2.2 del presente concepto, se evidencia que la caracterización evalúa la totalidad de parámetros para las actividades de escorrentía de agua lluvia, lavado de pistas y vehículos cumpliendo con los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente. Al revisar el Concepto Técnico No. 01907 del 26/04/2016, se evidencia que el establecimiento cuenta con dos (2) puntos de vertimientos, uno para las ARnD provenientes del lavado de vehículos ubicado en las coordenadas 103312,21N y 112672,29W con descargue al colector de la Calle 127 D, y el otro punto en donde se descargan las ARnD provenientes del área de las pistas ubicado en las coordenadas 103286,28N y 112676,39W, de igual manera con descargue al colector de la Calle 127 D. Para lo cual se allega la caracterización de los dos puntos, cumpliendo con los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente.</i></p> <p><i>El laboratorio H2O Es Vida S.A.S, cuenta con acreditación mediante Resolución de extensión No. 0316 de 09 de marzo de 2016, para producir información cuantitativa, física, química y biológica para los estudios para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, donde el alcance de la citada resolución, cubre la totalidad de los parámetros requeridos para realizar la evaluación técnica, que permite concluir acerca de la viabilidad de la obtención del permiso de vertimientos.</i></p> <p><i>El laboratorio Chemical Laboratory S.A.S, según revisión vía web en el portal de información del IDEAM, cuenta con acreditación (Resolución de extensión 1226 del 14 de junio de 2016), para producir información cuantitativa, física, química y biológica para los estudios para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, donde el alcance de la citada resolución, cubre la totalidad de los parámetros requeridos para realizar la evaluación técnica, que permite concluir acerca de la viabilidad de la obtención del permiso de vertimientos.</i></p> <p><i>Por lo anterior, desde el punto de vista técnico se sugiere la continuidad al trámite de permiso de vertimientos solicitado con radicado No. 2014ER045682 del 17/03/2014, trámite que cuenta con Auto No. 02089 del 14/07/2015, ya que considerando los documentos evaluados en el presente Concepto Técnico, desde el punto de vista se considera viable otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad JAIR S.A, identificada con Nit: 900.093.289-4, para la ESTACIÓN DE SERVICIO COUNTRY, ubicada en la dirección AVENIDA 19 No. 127C-50, en los predios identificados con CHIP AAA0167JHDM (CL 127 D No. 18-80), AAA0100FBRJ (CL 127 D No. 18-68), AAA0100FBPA (CL 127 D No. 18-50), AAA0100FBOM (CL 127 D No. 18-48), AAA0100FBNX (CL 127 D No. 18-36); con descarga en dos puntos al colector de la Calle 127D.</i></p>	

## RESOLUCIÓN No. 02569

### 6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

#### 6.1. Gestión Jurídica

(...)

Evaluar jurídicamente la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos por un término de 5 años, a la sociedad JAIR S.A identificada con Nit: 900.093.289-4, para la ESTACIÓN DE SERVICIO COUNTRY ubicada en la dirección AVENIDA 19 No. 127C-50, en los predios identificados con CHIP AAA0167JHDM (CL 127 D No. 18-80), AAA0100FBRJ (CL 127 D No. 18-68), AAA0100FBPA (CL 127 D No. 18-50), AAA0100FBOM (CL 127 D No. 18-48), AAA0100FBNX (CL 127 D No. 18-36); con descarga en dos puntos al colector de la Calle 127D. Donde su actividad principal es la distribución, venta de combustible y lavado de vehículos, cuyo trámite fue iniciado mediante el Auto No. 02089 del 14/07/2015. De ser viable jurídicamente el otorgamiento dl permiso de vertimientos, el establecimiento tendrá como obligaciones:

- Presentar la caracterización de vertimientos de tipo no doméstico con sustancia de interés sanitario de forma anual, iniciando en el mes posterior a la notificación de la resolución de permiso de vertimientos durante el periodo de vigencia del permiso de vertimientos.
- Para la descarga **producto del lavado de islas y escorrentía de aguas lluvias** el establecimiento deberá realizar muestreo puntual para el punto de vertimiento contemplando los siguientes parámetros:

**En campo:** pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

**En laboratorio:** Para el trámite de permiso de vertimientos y con el objeto de establecer el cumplimiento de la norma de vertimientos (Conjunto de parámetros y valores que debe cumplir el vertimiento en el momento de la descarga- Artículo 2.2.3.3.1.3. Definiciones Decreto 1076 de 2015) al alcantarillado público se deben analizar como mínimo los parámetros establecidos en la Tabla No. 1.

**Tabla No. 1 Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas  
Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia.**

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5

### RESOLUCIÓN No. 02569

Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Cloruros (Cl)	mg/L	250
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	250
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Cálrica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m <sup>-1</sup>	Análisis y Reporte

\* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015 en comunión con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009 - Aplicable por rigor Subsidiario.

**Nota:** De acuerdo a los radicados No. 2017ER01979 del 04/01/2017 y 2017ER20322 del 31/01/2017, tener en cuenta que el Laboratorio H2O Es Vida S.A.S, cuenta con acreditación (Resolución de extensión No. 0316 de 09 de marzo de 2016), en la cual se evidencia que el análisis del parámetro de Grasas y Aceites se encuentra acreditado por el método SM 5520 D, Extracción Soxhlet, y el análisis del parámetro de Hidrocarburos Totales cuenta con acreditación para el método SM 5520 D, F Extracción Soxhlet, Hidrocarburos. Al revisar los métodos empleados para el análisis de los parámetros, se evidencia que los parámetros anteriormente citados se analizaron a través de los métodos SM 5520 B y SM 5520 B, F respectivamente, por tanto, se le recuerda al usuario que la evaluación de estos parámetros, así como la totalidad de los parámetros, deben ser analizados bajo el método acreditado por el IDEAM.

- Para la descarga **producto del lavado de vehículos** el establecimiento deberá realizar muestreo compuesto para el punto de vertimiento contemplando los siguientes parámetros:

Nota: Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al

### RESOLUCIÓN No. 02569

flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra.

Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los Sólidos Sedimentables.

**En campo:** pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

**En laboratorio:** Para el trámite de permiso de vertimientos y con el objeto de establecer el cumplimiento de la norma de vertimientos (Conjunto de parámetros y valores que debe cumplir el vertimiento en el momento de la descarga- Artículo 2.2.3.3.1.3. Definiciones Decreto 1076 de 2015) al alcantarillado público, se deben analizarse como mínimo los parámetros establecidos en la Tabla No. 2.

**Tabla No. 2 Lavado de vehículos  
Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia**

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	225
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	75
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	15
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte
Fenoles	mg/L	0,2
Formaldehido	mg/L	Análisis y Reporte
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Cianuro Total (CN <sup>-</sup> )	mg/L	0,1
Cloruros (Cl <sup>-</sup> )	mg/L	250



### RESOLUCIÓN No. 02569

Fluoruros (F <sup>-</sup> )	mg/L	5
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	250
Sulfuros (S <sup>2-</sup> )	mg/L	1
Aluminio (Al)	mg/L	10*
Antimonio (Sb)	mg/L	0,3
Arsénico (As)	mg/L	0,1
Bario (Ba)	mg/L	1
Berilio (Be)	mg/L	Análisis y Reporte
Boro (B)	mg/L	5*
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01
Cinc (Zn)	mg/L	2*
Cobalto (Co)	mg/L	0,1
Cobre (Cu)	mg/L	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,1
Estaño (Sn)	mg/L	2
Hierro (Fe)	mg/L	1
Litio (Li)	mg/L	10*
Manganeso (Mn)	mg/L	1*
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002
Molibdeno (Mo)	mg/L	10*
Níquel (Ni)	mg/L	0,1
Plata (Ag)	mg/L	0,2
Plomo (Pb)	mg/L	0,1
Selenio (Se)	mg/L	0,1*
Titanio (Ti)	mg/L	Análisis y Reporte
Vanadio (V)	mg/L	1
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m <sup>-1</sup>	Análisis y Reporte

\* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Fuente: Artículo 15 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales de a cuerpos de agua superficiales, Artículo 16 Capítulo VII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

### RESOLUCIÓN No. 02569

- *Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.*
- *Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que sí los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.*
- *El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.*

**Nota 1:** *Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.*

**Nota 2:** *De acuerdo a los radicados No. 2017ER01979 del 04/01/2017 y 2017ER20322 del 31/01/2017, tener en cuenta que el Laboratorio H2O Es Vida S.A.S, cuenta con acreditación (Resolución de extensión No. 0316 de 09 de marzo de 2016), en la cual se evidencia que el análisis del parámetro de Grasas y Aceites se encuentra acreditado por el método SM 5520 D, Extracción Soxhlet, y el análisis del parámetro de Hidrocarburos Totales cuenta con acreditación para el método SM 5520 D, F Extracción Soxhlet, Hidrocarburos. Al revisar los métodos empleados para el análisis de los parámetros, se evidencia que los parámetros anteriormente citados se analizaron a través de los métodos SM 5520 B y SM 5520 B, F respectivamente, por tanto, se le recuerda al usuario que la evaluación de estos parámetros, así como la totalidad de los parámetros, deben ser analizados bajo el método acreditado por el IDEAM.*

*Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:*

- *Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).*
- *Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.*
- *Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.*
- *Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).*
- *Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).*
- *Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).*
- *Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).*
- *Variación del caudal (l.ps.) vs. Tiempo (min).*
- *Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresada en segundos representado en tablas.*

### **RESOLUCIÓN No. 02569**

- *Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.*
- *Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.*
- *Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.*
- *Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.*
- *Metodología utilizada para el muestreo.*
- *Composición de la muestra.*
- *Preservación de las muestras.*
- *Número de alícuotas registradas.*
- *Forma de transporte.*

*En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:*

- *Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.*
- *Método de análisis utilizado.*
- *Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.*
- *Límite de cuantificación.*
- *Incertidumbre del método.*

*El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.*

- *El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación al sistema de almacenamiento y a los sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.*
- *No verter aguas residuales procedentes del lavado de las instalaciones a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias.*
- *Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.*

*(...)"*

### **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **1. Fundamentos Constitucionales.**

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina: "*...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...*".

## **RESOLUCIÓN No. 02569**

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

### **2. Fundamentos Legales**

Que según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que: (...) “...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

*“...Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso*

## RESOLUCIÓN No. 02569

*Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”.*

### - **Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

*“... Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

*1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

*2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

*3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (Negritas y subrayado fuera del texto original)*

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado por el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del

Página 29 de 40

### **RESOLUCIÓN No. 02569**

Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió los **Conceptos Técnicos No. 1907 del 26 de abril de 2016** y el **3335 del 25 de julio de 2017**, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad **JAIR S.A.**, con **NIT. 900.093.289-4**, para el establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO COUNTRY**, identificado con número de matrícula mercantil 01611588, ubicado en la Avenida 19 No. 127 C – 50 (según dirección del formulario de solicitud), o en la Calle 127 D No. 18 – 68 (según certificado de tradición y libertad No. 50N-310093 y Licencia de Construcción LC 08-5-1659), de la Localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que en el numeral **4.1.2.** del **Concepto Técnico 3335 del 25 de julio de 2017**, analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en la Resolución 631 de 2015, determinando que la caracterización es considerada apta y por tal razón este será aprobado.

Que los **Conceptos Técnicos No. 1907 del 26 de abril de 2016 y 3335 del 25 de julio de 2017**, consideran viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de cinco (5) años, según los lineamientos establecidos en esta Subdirección, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

### **RESOLUCIÓN No. 02569**

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **JAIR S.A.**, con **NIT. 900.093.289-4**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO COUNTRY**, identificado con número de matrícula mercantil 01611588, ubicado en la Avenida 19 No. 127 C – 50 (según dirección del formulario de solicitud), o en la Calle 127 D No. 18 – 68 (según certificado de tradición y libertad No. 50N-310093 y Licencia de Construcción LC 08-5-1659), de la Localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que la sociedad comercial denominada **JAIR S.A.**, con NIT. 900.093.289-4, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO COUNTRY**, identificado con número de matrícula mercantil 01611588, predio ubicado en la Avenida 19 No. 127 C – 50 (según dirección del formulario de solicitud), o en la Calle 127 D No. 18 – 68 (según certificado de tradición y libertad No. 50N-310093 y Licencia de Construcción LC 08-5-1659), de la Localidad de Usaquén de esta ciudad, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **JAIR S.A.**, con **NIT. 900.093.289-4**, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

### **3. Competencia de la Secretaría Distrital del Ambiente.**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

### **RESOLUCIÓN No. 02569**

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del artículo tercero, numeral 1, de la Resolución No. 1037 del 2016, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de “...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...”.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR** el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **JAIR S.A.**, con **NIT. 900.093.289-4**, para el establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO COUNTRY**, identificado con número de matrícula mercantil 01611588, predio ubicado en la Avenida 19 No. 127 C – 50 (según dirección del formulario de solicitud), o en la Calle 127 D No. 18 – 68 (según certificado de tradición y libertad No. 50N-310093 y Licencia de Construcción LC 08-5-1659), de la Localidad de Usaquén de esta ciudad; por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso de vertimientos, la sociedad comercial denominada **JAIR S.A.**, con NIT. 900.093.289-4, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO COUNTRY**, identificado con número de matrícula mercantil 01611588, deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO. -** El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Que la sociedad comercial denominada **JAIR S.A.**, con NIT. 900.093.289-4, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO COUNTRY**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Página 32 de 40

### RESOLUCIÓN No. 02569

1. Presentar la caracterización de vertimientos de tipo no doméstico con sustancia de interés sanitario de forma anual, iniciando en el mes posterior a la notificación de la resolución de permiso de vertimientos durante el periodo de vigencia del permiso de vertimientos.
2. Para la descarga **producto del lavado de islas y escorrentía de aguas lluvias** el establecimiento deberá realizar muestreo puntual para el punto de vertimiento contemplando los siguientes parámetros:

**En campo:** pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

**En laboratorio:** Para el trámite de permiso de vertimientos y con el objeto de establecer el cumplimiento de la norma de vertimientos (Conjunto de parámetros y valores que debe cumplir el vertimiento en el momento de la descarga- Artículo 2.2.3.3.1.3. Definiciones Decreto 1076 de 2015) al alcantarillado público se deben analizar como mínimo los parámetros establecidos en la Tabla No. 1.

**Tabla No. 1 Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas  
Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia**

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte

### RESOLUCIÓN No. 02569

Cloruros (Cl <sup>-</sup> )	mg/L	250
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	250
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m <sup>-1</sup>	Análisis y Reporte

\* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

*Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015 en comunión con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009 - Aplicable por rigor Subsidiario.*

**Nota:** De acuerdo a los radicados No. 2017ER01979 del 04/01/2017 y 2017ER20322 del 31/01/2017, tener en cuenta que el Laboratorio H2O Es Vida S.A.S, cuenta con acreditación (Resolución de extensión No. 0316 de 09 de marzo de 2016), en la cual se evidencia que el análisis del parámetro de Grasas y Aceites se encuentra acreditado por el método SM 5520 D, Extracción Soxhlet, y el análisis del parámetro de Hidrocarburos Totales cuenta con acreditación para el método SM 5520 D, F Extracción Soxhlet, Hidrocarburos. Al revisar los métodos empleados para el análisis de los parámetros, se evidencia que los parámetros anteriormente citados se analizaron a través de los métodos SM 5520 B y SM 5520 B, F respectivamente, por tanto se le recuerda al usuario que la evaluación de estos parámetros, así como la totalidad de los parámetros, deben ser analizados bajo el método acreditado por el IDEAM.

3. Para la descarga **producto del lavado de vehículos** el establecimiento deberá realizar muestreo compuesto para el punto de vertimiento contemplando los siguientes parámetros:

Nota: Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra.

Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los Sólidos Sedimentables.

## RESOLUCIÓN No. 02569

**En campo:** pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

**En laboratorio:** Para el trámite de permiso de vertimientos y con el objeto de establecer el cumplimiento de la norma de vertimientos (Conjunto de parámetros y valores que debe cumplir el vertimiento en el momento de la descarga- Artículo 2.2.3.3.1.3. Definiciones Decreto 1076 de 2015) al alcantarillado público, se deben analizarse como mínimo los parámetros establecidos en la Tabla No. 2.

**Tabla No. 2 Lavado de vehículos  
Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia**

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	225
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	75
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	15
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte
Fenoles	mg/L	0,2
Formaldehido	mg/L	Análisis y Reporte
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Cianuro Total (CN <sup>-</sup> )	mg/L	0,1



### RESOLUCIÓN No. 02569

Cloruros (Cl <sup>-</sup> )	mg/L	250
Fluoruros (F <sup>-</sup> )	mg/L	5
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	250
Sulfuros (S <sup>2-</sup> )	mg/L	1
Aluminio (Al)	mg/L	10*
Antimonio (Sb)	mg/L	0,3
Arsénico (As)	mg/L	0,1
Bario (Ba)	mg/L	1
Berilio (Be)	mg/L	Análisis y Reporte
Boro (B)	mg/L	5*
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01
Cinc (Zn)	mg/L	2*
Cobalto (Co)	mg/L	0,1
Cobre (Cu)	mg/L	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,1
Estaño (Sn)	mg/L	2
Hierro (Fe)	mg/L	1
Litio (Li)	mg/L	10*
Manganeso (Mn)	mg/L	1*
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002
Molibdeno (Mo)	mg/L	10*
Níquel (Ni)	mg/L	0,1
Plata (Ag)	mg/L	0,2
Plomo (Pb)	mg/L	0,1
Selenio (Se)	mg/L	0,1*
Titanio (Ti)	mg/L	Análisis y Reporte
Vanadio (V)	mg/L	1
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m <sup>-1</sup>	Análisis y Reporte

\* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Fuente: Artículo 15 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales de a cuerpos de agua superficiales, Artículo 16 Capítulo VII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

### RESOLUCIÓN No. 02569

4. El protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
5. Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
6. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

**Nota 1:** Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

**Nota 2:** De acuerdo a los radicados No. 2017ER01979 del 04/01/2017 y 2017ER20322 del 31/01/2017, tener en cuenta que el Laboratorio H2O Es Vida S.A.S, cuenta con acreditación (Resolución de extensión No. 0316 de 09 de marzo de 2016), en la cual se evidencia que el análisis del parámetro de Grasas y Aceites se encuentra acreditado por el método SM 5520 D, Extracción Soxhlet, y el análisis del parámetro de Hidrocarburos Totales cuenta con acreditación para el método SM 5520 D, F Extracción Soxhlet, Hidrocarburos. Al revisar los métodos empleados para el análisis de los parámetros, se evidencia que los parámetros anteriormente citados se analizaron a través de los métodos SM 5520 B y SM 5520 B, F respectivamente, por tanto se le recuerda al usuario que la evaluación de estos parámetros, así como la totalidad de los parámetros, deben ser analizados bajo el método acreditado por el IDEAM.

7. Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

### **RESOLUCIÓN No. 02569**

- 7.1 Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
  - 7.2 Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
  - 7.3 Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
  - 7.4 Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
  - 7.5 Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
  - 7.6 Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
  - 7.7 Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
  - 7.8 Variación del caudal (l.ps.) vs. Tiempo (min).
  - 7.9 Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresada en segundos representado en tablas.
  - 7.10 Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
  - 7.11 Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
  - 7.12 Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
  - 7.13 Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
  - 7.14 Metodología utilizada para el muestreo.
  - 7.15 Composición de la muestra.
  - 7.16 Preservación de las muestras.
  - 7.17 Número de alícuotas registradas.
  - 7.18 Forma de transporte.
8. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:
- 8.1 Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
  - 8.2 Método de análisis utilizado.
  - 8.3 Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
  - 8.4 Límite de cuantificación.
  - 8.5 Incertidumbre del método.
9. El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.
10. El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación al sistema de almacenamiento y a los sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.

### **RESOLUCIÓN No. 02569**

11. No verter aguas residuales procedentes del lavado de las instalaciones a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias.
12. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Que la sociedad **JAIR S.A.**, con NIT. **900.093.289-4**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO COUNTRY**, identificado con número de matrícula mercantil 01611588, predio ubicado en la Avenida 19 No. 127 C – 50 (según dirección del formulario de solicitud), o en la Calle 127 D No. 18 – 68 (según certificado de tradición y libertad No. 50N-310093 y Licencia de Construcción LC 08-5-1659), de la Localidad de Usaquén de esta ciudad, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

**ARTÍCULO SEXTO.**- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso, cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad JAIR S.A., con NIT. 900.093.289-4, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO COUNTRY**, identificado con número de matrícula mercantil 01611588, a través de su representante legal el señor **GABRIEL HENRY GANDUR NUMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.361.763, o quien haga sus veces, en la Avenida 19 No. 127 C – 50 de la Localidad de Usaquén de esta ciudad, de conformidad con el artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO NOVENO.**- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**RESOLUCIÓN No. 02569**

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 26 días del mes de septiembre del 2017**



**JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*Expediente: SDA-05-1998-162*  
*Persona: ESTACION DE SERVICIO COUNTRY*  
*Dirección: AV 19 N 127 C - 50*  
*Proyectó: FRANK JAVIER MARQUEZ ARRIETA*  
*Revisó: NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO*  
*Acto: AUTO DE REUNIDA*  
*Grupo Hidrocarburos*  
*Localidad: USAQUEN*

**Elaboró:**

CESAR AUGUSTO CERON TELLEZ	C.C:	80849697	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170976 DE 2017	FECHA EJECUCION:	30/08/2017
----------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO	C.C:	1116772317	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170502 DE 2017	FECHA EJECUCION:	21/09/2017
--------------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO	C.C:	75093416	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/09/2017
-----------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------